

**RESOLUCION N° 0629**

NEUQUÉN, 7 SEP 2015

VISTO:

El Expediente SEO-1514-B-2002, adjunto: OE N° 6356-L-2006, la Resolución N° 0757/14; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Julio de 2006 se entregó Constancia Provisoria de regularización en trámite del Lote B Manzana 27 Sector Colonia Rural Nueva Esperanza a favor del Sr. LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL DNI N° 21.952.954 y de la Señora MONTECINOS SANDRA LILIANA DNI N° 23.001.258;

Que en fechas 06/03/2014, 20/08/2014, 29/09/2014 y en el marco de las actividades propias de la Subsecretaría de Tierras se llevo adelante relevamiento e inspecciones en el sector dejándose constancia de que el lote en cuestión se encuentra desocupado, no se observándose producción alguna -fs. 30, 32, R-34-;

Que además en fecha 20-08-2014 se notificó e intimó al Sr. López y a la Sra. Montecinos, a hacer ocupación efectiva del lote en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de caducidad de la constancia supra referida;

Que a dicha intimación los nombrados hicieron caso omiso, tal se observa en Inspección de fecha 29/09/2014 y lo que motiva a esta Secretaria de Desarrollo Humano al dictado de la Resolución N° 0757 de fecha 24 de Octubre de 2014;

Que en la citada norma legal en su artículo 2º) se declara la caducidad de la Constancia Provisoria otorgada a favor del Señor LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL DNI N° 21.952.954, y de la Señora MONTECINOS SANDRA LILIANA DNI N° 23.001.258, por falta de ocupación y de producción sobre el Lote B de la Manzana 27 del Sector Colonia Rural Nueva Esperanza;

Que a fs. 49 se presentan el Sr. López y la Sra. Montecinos interponiendo recurso administrativo contra la Resolución N° 0757/14, exigiendo la revocación de la misma y la adjudicación en venta del lote;

Que en los fundamentos de su petición refieren haber acreditado en las

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



actuaciones administrativas la ocupación del lote desde hace mas de 10 años, produciendo en el mismo la cría de cerdos, teniendo en el lote una vivienda ocupada; adjuntan denuncias y exposiciones policiales;

Que asimismo manifiestan claramente que jamás han sostenido vivir en forma permanente en el lote en cuestión, sosteniendo que "ninguna notificación supuestamente efectuada en ese lote el NULA";

Que de los fundamentos vertidos por los reclamantes, sin perjuicio de lo ambiguo e impreciso, se evidencian claras contradicciones en cuanto a la ocupación que refieren y las notificaciones que se le diligenciaran, lo que no logra conmover al menos en esta instancia administrativa los fundamentos de la Resolución que intentan atacar;

Que interviene en las actuaciones de referencia la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, a través de los dictámenes respectivos manifiesta no tener objeciones que formular al respecto;

POR ELLO y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

ARTICULO 1º): RECHAZAR el Recurso Administrativo presentado por el Sr. LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL DNI N° 21.952.954 y por la Señora MONTECINOS SANDRA LILIANA DNI N° 23.001.258, ello conforme a los fundamentos expresados en los considerándoos.-

ARTICULO 2º): NOTIFIQUESE a los interesados en el domicilio legal denunciado.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.-) FONFACH.-

Dr. HIPOLITO J. MURSZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

